



DECRETO N° 1566

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO".

CHILLAN VIEJO, 03 MAY 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 05/04/2017

c) La Resolución Exenta N° 1 C N° 1782 de fecha 21.04.2017 que aprueba el Convenio señalado en la letra b) denominado "Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno".

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 05 de Abril de 2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia de 12 meses contados desde la fecha de su total tramitación, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición d cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a las cuentas N° 215.21.03.002 denominada Honorario Asimilado a Grado Plan de Invierno 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/MVR/ltec.

DISTRIBUCIÓN:

- / Secretaria Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

ULISES AEDO VALDES ALCALDE(S)

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2017

En Chillán, a cinco de abril del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

SEGUNDA: Para lo anterior, el Servicio traspasa al Establecimiento la suma total de **\$8.308.006.- (Ocho millones trescientos ocho mil seis pesos)**, destinada a apoyar la implementación de las estrategias contempladas en la planificación para la Campaña Invierno.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
Refuerzo Campaña vacunación influenza Red APS comuna Chillan Viejo	Contratación de Tens, para digitar información en el RNI y para cumplir funciones de inmunización. 46 horas mensuales por 3 meses: total = 138 horas, las cuales serán distribuidas en toda la Red APS de la comuna de Chillán Viejo Valor hora: \$3.500.- Total: \$484.006.-
Extensión horaria kinesiólogo Respiratorio Adulto e Infantil CESFAM Michelle Bachelet	Contratación de kinesiólogo 10 horas semanales (lunes a sábado) para atención kinésica respiratoria adulto e infantil por 3 meses en CESFAM Michelle Bachelet . deberá contar con capacitación IRA o ERA kinesiólogo: valor hora: \$10.000.- x 10 horas semanales x 3 meses Total: \$1.200.000.-
Refuerzo Extensión Horaria Consultas de Morbilidad CESFAM Federico Puga. CESFAM Michelle Bachelet.	Contratación de Médico y TENS, 12 horas semanales distribuidas de lunes a sábado, para Atención de Morbilidad por 3 meses, acorde a situación epidemiológica local. Medico: \$18.000.- x hora x 12 hrs. semanales y por 3 meses = 144 horas. total: \$2.592.000.- por establecimiento TENS.: \$5.000 x hora x 12 hrs. semanales y por 3 meses = 144 horas. Total: \$720.000.- , por establecimiento. Total: \$6.624.000.-

TERCERA: El Servicio transferirá los recursos mencionados al Establecimiento, en dos cuotas. La primera de un monto de **\$4.984.804.-**, correspondiendo al 60% del total, se transferirá una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de **\$3.323.202.-**, por el 40% restante, una vez **recepcionado el contrato de los profesionales** para ejecutar la estrategia.

CUARTA: Los **fondos** traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

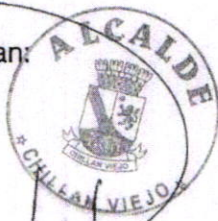
SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº 0110 de fecha 20 de enero de 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)


SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

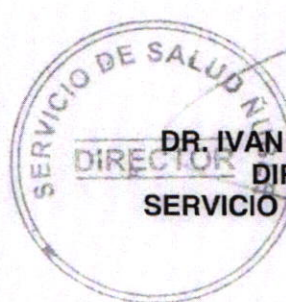
OCTAVA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para resolver la demanda de Atención de Urgencia de su población.

NOVENA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse dentro del plazo de doce meses a contar de la fecha de su total tramitación, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para constancia, firman:




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO




DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE